RESOLUCIÓN CADM-R-04-2006

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 17 de 1984, en su artículo 20, dispone que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, además de la gestión docente, administrativa y de investigación asociada con el cumplimiento de sus objetivos, desarrolla actividades de autogestión con instituciones gubernamentales y no gubernamentales al igual que con los sectores comunitarios y privados. Esto le ha permitido proyectarse positivamente en diferentes ámbitos y generar recursos adicionales a fin de cubrir necesidades para los cuales no se cuenta con asignaciones presupuestarias suficientes.

TERCERO: Que la utilización de estos recursos se han visto limitados por restricciones que se han aplicado en los primeros meses de la presente vigencia. Sobre esta situación se establecieron coordinaciones con la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales permitieron mantener el desarrollo de estas actividades hasta el 30 de junio de la misma manera como se habían venido ejecutando.

CUARTO: Que adicionalmente, a lo interno se realizaron acciones con las distintas unidades ejecutoras de Proyectos de Gestión Institucional para incorporar las proyecciones de ingresos y gastos de julio a diciembre, mediante una Solicitud de Crédito Adicional Extraordinario.

QUINTO: Que la Ley No. 38 de 24 de noviembre de 2005, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2006, establece en su artículo 215:
"Los Créditos Adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva..."

SEXTO: Que son atribuciones del Consejo Administrativo, entre otras: ***Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá.***

.../

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR**, al ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G., con cédula de identidad personal número 4-113-500, Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de solicitud de un Crédito Adicional por el orden del B/.1,395,510.00 (Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez balboas con 00/100) para garantizar la continuidad de los Proyectos de Gestión Institucional a nivel Nacional, mediante la incorporación en el Presupuesto de Recursos Financieros y Presupuestarios de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL
Y SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA GENERAL

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario, Dr. Víctor Levi Sasso, a los (07) siete días del mes de junio de dos mil seis (2006).

APROBADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No.03-2006, EFECTUADA EL SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL SEIS (2006)